

TÉRMINOS DE REFERENCIA
Consultoría Individual de Línea

TECNICO ADMINISTRATIVO COMPONENTE DE RESTITUCION DE BOSQUES

Entidad: Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra

Partida: 25220 Consultores Individuales de línea

Fuente de Financiamiento: 41 Transferencias TGN

Organismo Financiador: 111 Tesoro General de la Nación

1. Antecedentes

- 1.1** El DS 0071 promulgado el 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, financiera, legal y técnica con duración indefinida, supeditada de acuerdo a Decreto Supremo No 429 de 10 de febrero de 2010 al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- 1.2** La Ley N° 337 de fecha 11 de enero del 2013, aprueba el Programa de Producción de Alimentos con sus dos componentes: **1)** Producción de Alimentos y **2)** Restitución de Bosques, que tiene por finalidad incentivar, en predios que hubieran sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado.
- 1.3** El Decreto Supremo N° 1578 de fecha 07 de mayo del 2013 que reglamenta la Ley N° 337, crea la Unidad responsable de la Coordinación del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques – UCAB dependiente del Despacho de la Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras. La UCAB en el proceso de implementación del Programa establecerá las actividades que el VDRA y ABT desarrollarán para la ejecución de los componentes de Producción de Alimentos y Restitución de Áreas de Bosque Afectadas, respectivamente.
- 1.4** La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT en el marco del Decreto Supremo N° 1578, participa del proceso de registro de los beneficiarios al Programa; asimismo, es el responsable de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios en lo que corresponde al Componente de Restitución de Áreas de Bosque Afectadas del Programa, debiendo coordinar sus acciones con la UCAB.
- 1.5** Asimismo, de conformidad con la Ley N° 337 y el Decreto Supremo N° 1578, el Post Programa contará con el financiamiento de Recursos del Tesoro General de la Nación provenientes de la aplicación del parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 337.

Para la gestión 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferirá a la ABT, los recursos necesarios para el funcionamiento del Post Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques de acuerdo a disponibilidad del Tesoro General de la Nación.

- 1.6** En fecha 29 de septiembre del 2020, se emite el Decreto Supremo 4354, el cual establece el Post Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, a fines de que UCAB, Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, INRA y ABT concluyan sus actividades para la emisión de los Dictámenes Finales hasta el 29 de septiembre de 2021, de todos aquellos predios legalmente registrados y se proceda con el cierre técnico, legal y administrativo hasta el 31 de diciembre del 2021.
- 1.7** En este marco, la Dirección General Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ha inscrito en el Presupuesto institucional de la gestión 2020, el presupuesto necesario para continuar las actividades del Post Programa.
- 1.8** En el Post Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, conforme D.S. 4354, el Componente de Restitución de Bosques se encargará de llevar adelante la conclusión de actividades irresueltas y que hayan podido quedar pendientes, con la finalidad de elevar la información física y digital definitiva de acuerdo a sus competencias, a las instancias correspondientes, que permita al emisión de los dictámenes finales por parte de la UCAB, y la consolidación de información histórica a la ABT que fue generada durante la ejecución del PPARB a través de la Ley 337 y sus modificaciones.
- 1.9** La Resolución Administrativa N° **272/2020, del 29 de septiembre de 2020**, autoriza a la Dirección General Administrativa y Financiera ejecutar los saldos de presupuesto institucional del programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques.
- 1.10** Para llevar a cabo la ejecución del Post Programa, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra mediante la Dirección General de Asuntos Jurídicos requiere la contratación de **UN (1) TECNICO ADMINISTRATIVO COMPONENTE DE RESTITUCION DE BOSQUES**

2. Objetivo de la Consultoría

Apoyar en las actividades administrativas del Componente de Restitución de Bosques del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, en el proceso financiero y logístico para garantizar el desarrollo del Pos Programa.

3. Alcance de Trabajo y dependencia del Consultor

3.1 Alcance de Trabajo

El consultor deberá cumplir, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones:

- 1.** Gestión de fondos y presupuestos en las distintas instancias y organizaciones gubernamentales.
- 2.** Atender oportuna y eficientemente a funcionarios de la entidad y público en general.
- 3.** Llevar un adecuado registro y archivo de todas las Comunicaciones Internas y Externas, Cartas, Memorándums de Viajes, Contratos y otros documentos de vital importancia para la institución.
- 4.** Compilar los reglamentos, directrices, leyes, instructivos y otros que sean de uso y respaldo del funcionamiento del Post Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques.

5. Revisar los registros contables del programa en coordinación con la jefatura financiera, a fin de garantizar la emisión de información oportuna y confiable.
6. Responsabilizarse del manejo de archivo de la documentación.
7. Revisar los descargos financieros del Programa para ser remitidos a la Dirección Administrativa Financiera y efectuando el seguimiento de las mismas.
8. Contar con toda la documentación necesaria para realizar solicitudes a la Dirección General de Administración y Finanzas, como también a la Administración del Post Programa.
9. Elaborar pedidos de materiales de escritorio para el Post Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques.
10. Realizar el envío de las boletas de licencia, comisión del PPARB a la unidad de recursos humanos.
11. Realizar las labores de apoyo al personal del Post Programa.
12. Asistir de manera eficiente en las diferentes actividades referidas a la Administración del Programa.
13. Velar por el cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables por las Normas Nacionales de manera eficiente y coadyuvando al cumplimiento de las actividades planteadas en el Plan Anual Operativo del Programa.
14. Recepción y derivación de carpetas enviadas por las regionales de registro de predios en el Programa a instancias correspondientes para control de calidad y remisión a UCAB.
15. Solicitar fondos en avance (de acuerdo a requerimiento) para el cumplimiento de los objetivos del programa.
16. A apoyo en notificaciones a propietarios predios observados y en mora.
17. Apoyo en el registro y archivo de carpetas inscritas en el PPARB,.
18. Elaboración de cotizaciones para compras
19. Realizar otras tareas que sean encomendadas por el Responsable Departamental y la Administración del Programa.
20. Apoyar en apoyo a actividades técnicas designadas por el Responsable Departamental.
21. Proponer procedimientos que ayudan a la mejora continua del Post Programa.
22. Otras responsabilidades expresamente delegadas por las autoridades de ABT a través del Coordinador del CREBO.

3.2 Dependencia del Consultor

El Técnico contratado (a) dependerá directamente del Responsable Coordinador Departamental de Santa Cruz del Componente de Restitución de Bosques y coordinará con los Responsables Nacionales del CREBO.

4. Perfil del Consultor

Técnico Superior o Egresado de administración y/o Ramas Afines.

4.1 Calificación y Experiencia

Experiencia General: (1 año y 6 meses en institución pública o privada)

1. Conocimiento en administración de Oficinas.
2. Elaboración de actas de reuniones, capacidad de resumir y redacción comercial.

Experiencia Específica: (1 año en institución pública)

1. Buen conocimiento de Microsoft Office y manejo de internet.
2. Manejo de sistemas de contabilidad
3. Conocimiento en administración de oficinas
4. Redacción de comunicaciones internas y externas

Cursos y otros Conocimientos y/o Destrezas

- Curso Básico de Idioma Originario.
- Ley 1178.
- Manejo de redes y programas de intercambio de información.
- Buena capacidad para trabajar con equipos multidisciplinarios e interinstitucionales.
- Responsabilidad y motivación hacia el trabajo en equipo.
- Buenas relaciones interpersonales

5. Evaluación y Adjudicación

El honorario total a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 16.085,33 (Dieciséis mil ochenta y cinco 33/100 bolivianos), que se encuentran inscritos en el Presupuesto Institucional de la gestión 2020, que corresponde al Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques.

6. Vigencia y localización

La consultoría tendrá vigencia de 2 meses y 5 días, es decir desde el 26 de octubre al 31 de diciembre del 2020. El consultor trabajará, en oficinas del Programa en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia; realizando su trabajo de gabinete (100%), pudiendo ser cambiado de área y lugar de trabajo para desempeñar funciones de acuerdo a las necesidades de la institución.

7. Costo, Modalidad de Pago, Impuestos y AFP

El honorario mensual a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 7.424,00 (Siete mil cuatrocientos veinticuatro 00/100 bolivianos), por el trabajo descrito en el punto 3.1 del presente término de referencia. El pago de los impuestos de Ley como el aporte a las AFP es responsabilidad exclusiva del consultor debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral o emitir la factura original a favor de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), y fotocopia del formulario de pago de contribuciones como asegurado independiente, caso contrario la institución actuará como agente de retención.

8. Propiedad Intelectual

Los materiales producidos como objetivo de la Consultoría, así como la información a la que tuviere acceso, durante o después de la ejecución de la Consultoría tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** en sentido contrario.

Asimismo el consultor reconoce que la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"**, en calidad de entidad financiadora es la única propietaria de los productos y documentos producidos de este Contrato.

9. Informes de Actividades

El (la) Consultor (a) deberá presentar informes de actividades mensualmente sobre las tareas realizadas según lo establecido en estos términos de referencia que deberá ser aprobado por el Coordinador Nacional del Programa, como requisito previo para la cancelación de sus honorarios. Al finalizar la consultoría se deberá presentar un informe final de actividades que será aprobado por la misma autoridad.